



Universidad Nacional de Río Cuarto

se tru bajo
R.CS No: 080/11

VISTO, la Resolución Rectoral N° 096/11 de creación de la Secretaría de Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, presentado por el Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de la Secretaría de Trabajo es el de atender específicamente los aspectos relacionados al trabajo teniendo como prioridad proteger la vida, prevenir las enfermedades y los accidentes, fomentar la búsqueda del bienestar y propiciar espacios de construcción colectiva y producción, que tengan a las trabajadoras y trabajadores como protagonistas activos.

Que la resolución citada en el Visto contempla la complejidad de las relaciones laborales existentes así como la dimensión alcanzada por los espacios físicos, la variedad de actividades e interrelaciones desarrolladas en el ámbito de trabajo de la Universidad, proponiendo una estructura diseñada especialmente para dar respuesta a la problemática planteada desde una perspectiva amplia, que permite contemplar las expectativas de todos los integrantes de la comunidad universitaria y dimensionar las circunstancias del trabajo en toda su complejidad y diversidad.

Que la misma considera el espectro de requerimientos en materia de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo incluyendo el análisis de dimensiones objetivas y subjetivas mediante la interacción entre los trabajadores y un equipo interdisciplinario de profesionales en diferentes áreas.

Que la misma resuelve integrar como parte funcional de la Secretaría de Trabajo al Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral.

Que del análisis de la resolución citada en el Visto, realizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno surge como propuesta explicitar la normativa legal que deberá seguir la Secretaría de Trabajo y se realizan además otras consideraciones, todas ellas presentadas en el Anexo I de la presente resolución, que a juicio de la Comisión no modifican en lo substancial la misma, sino que la complementan y mejoran.

Que según lo establecido en el dictamen N° 6483 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, surge del artículo 25 del Estatuto que es deber y función del Rector ejercer la representación y la gestión administrativa, entre otras. Esto tiene íntima relación con la decisión de crear áreas operativas. Por otra parte, en función de lo establecido en el inciso n) del artículo 20 del Estatuto de esta Universidad, el Consejo Superior, tan solo presta acuerdo a las estructuras de gestión presentadas por el Rector.

Que se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de ésta Universidad Nacional.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Prestar acuerdo a la Resolución Rectoral 096/11, proponiendo al Rector considere las modificaciones expuestas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°- Derogar a partir de la fecha la Resolución del Consejo Superior N° 260/08.

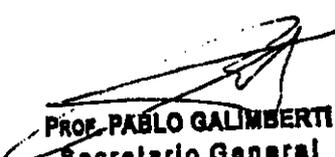
ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE

RESOLUCION N°

080


PROF. MARCELO RUIZ
RECTOR


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General



ANEXO I RESOLUCION N° 080

Dada la Resolución Rectoral N° 096/11, de creación de la Secretaría de Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se proponen las siguientes modificaciones:

1) EN LOS CONSIDERANDOS

Reemplazar el párrafo:

"Que en relación a este objetivo principal, la Secretaría propone activar el debate y trabajar conjuntamente para la definitiva resolución de los procesos de precarización, flexibilización laboral y todo tipo de irregularidad contractual, situaciones que han sido sostenidas hasta la actualidad como resultado de las políticas neoliberales aplicadas en décadas pasadas."

Por:

"Que será guía principal de las acciones de esta Secretaría obrar y dar cumplimiento al marco legal vigente: Ley de Higiene y Seguridad N° 19587, su decreto reglamentario N° 351/79 y sus modificatorias, decretos N° 1338/96 y 170/96, Ley de Riesgo de Trabajo N° 24557, Ley de Residuos Peligrosos N° 24051 y su decreto reglamentario N° 831/93, Ley de Régimen Jurídico Básico N° 22140, Convenio Colectivo de Trabajo del sector No Docente de la Instituciones Universitarias Nacionales N° 366/06. Como así también toda legislación que en el futuro modifique o remplace las normas citadas.

Que en relación al objetivo principal, la Secretaría propone activar el debate y trabajar conjuntamente para la definitiva resolución de los procesos de precarización, flexibilización laboral y todo tipo de acciones que de manera directa o indirecta desvirtúen una verdadera relación contractual, situaciones que han sido sostenidas hasta la actualidad como resultado de las políticas neoliberales aplicadas en décadas pasadas."

2) EN EL ARTÍCULO 2

Reemplazar el párrafo:

"Y un órgano paritario: el Comité Mixto de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo."

Por el párrafo:

+ "Y un Comité Mixto de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo."



3) EN EL ANEXO I : 2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO EN UNRC. MISIONES, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.

Reemplazar el párrafo:

- ✓ **Comités Mixtos de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo.** Esta Secretaría de Trabajo propiciará que el actual Comité de Salud y Seguridad derive en la formación de Comités Mixtos u órganos paritarios destinados al control y la consulta regular de las actuaciones de la Institución en materia de prevención.
El trazado, elaboración y diseño de la negociación paritaria de condiciones de trabajo en la Universidad, será una de las actividades de esta Secretaría, a realizar junto con los delegados de los sindicatos. Tarea previa a la discusión de la agenda paritaria específica.

Por el párrafo:

- ✓ **Comité Mixto de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo.** Esta Secretaría de Trabajo propiciará que el actual Comité de Salud y Seguridad (Resol. C.S. 260/08) derive en la formación de un Comité Mixto destinado a favorecer el intercambio de propuestas y planes de mejoras en las condiciones y medio ambiente de trabajo. La principal actividad de este órgano será asesorar en el trazado, elaboración y diseño de la negociación paritaria de condiciones de trabajo en la Universidad.

4) FUNCIONES ESPECÍFICAS: De la Secretaría de Trabajo

Reemplazar el párrafo:

- "Representar a la Universidad en asuntos de su competencia."

Por el párrafo:

- "Representar a la Universidad en asuntos de su competencia toda vez que dicha facultad le sea delegada por el Rector."



Universidad Nacional de Río Cuarto

Reemplazar el párrafo:

- "Designar voceros que participen en las comisiones paritarias del personal docente y no docente."

Por el párrafo :

- Proponer voceros que participen en las comisiones paritarias del personal docente y no docente.

5) DEL COMITÉ DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Reemplazar el párrafo:

- "Conformarse con representantes de los gremios, autoridades de las facultades y miembros de la Secretaría de Trabajo para sesionar en forma periódica con el fin de analizar problemáticas, elaborar propuestas y elevar solicitudes a la Secretaría.
- Fomentar la constitución de Comités Mixtos, integrados además por trabajadores y trabajadoras, que funcionarán como órganos paritarios."

Por el párrafo:

- "Conformarse para sesionar en forma periódica con el fin de analizar problemáticas, elaborar propuestas y elevar solicitudes a la Secretaría. Estará integrado por representantes de los siguientes sectores de la Universidad: rectorado (a través de las Secretarías que éste establezca), los cinco decanatos, las organizaciones sindicales de trabajadores y trabajadoras y las organizaciones estudiantiles.
- Fomentar la constitución de un Comité Mixto, que funcionará como órgano de promoción de negociaciones colectivas (Art. 1 inc. d, Ley 24557 de Riesgos del Trabajo). "


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General


PROF. MARCELO RUIZ
RECTOR